



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**DESPACHO COMISORIO  
RADICADO N° 54001-4022-701-2015-00643-00.**

Al Despacho este Despacho Comisorio, informando que el comitente no ha dado respuesta al oficio No. 1256 de fecha 18 de noviembre del año 2015, emanado por el entonces Juzgado 701 Civil Municipal de Descongestión. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

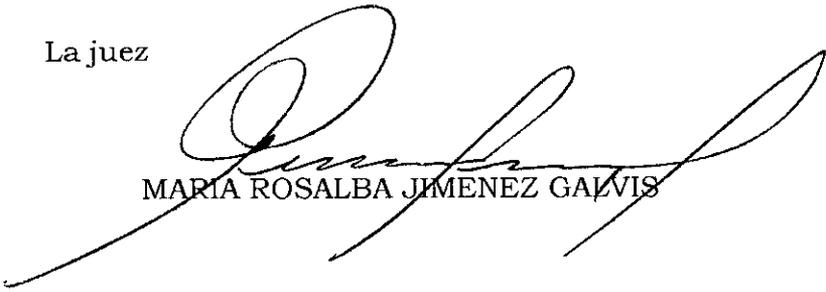
FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Teniendo en cuenta la falta de interés del comitente en la resulta de la comisión conferida, al no haber dado respuesta al oficio No. 1256 de fecha 18 de noviembre del año 2015, emanado por el entonces Juzgado 701 Civil Municipal de Descongestión, se dispone devolver el presente Despacho Comisorio a su lugar de origen, oficiesé en tal sentido, realizando la respectiva constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2016-00348-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALM JUDICIAL DEL PCCEM FLEUCU  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA. 29 DE ABRIL  
DE 2019. se notifica hoy el  
auto anterior Par anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4189-003-2016-00462-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

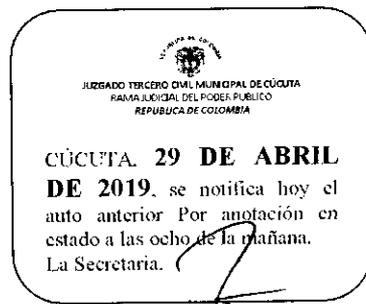
CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4189-003-2016-00495-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

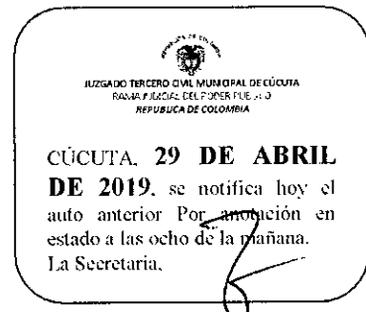
**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2016-00774-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALATA ALCAJAL DE LOS PUBLICOS  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 29 DE ABRIL  
DE 2019. se notifica hoy el  
auto anterior por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00081-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

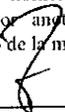
**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA. 29 DE ABRIL  
DE 2019. se notifica hoy el  
auto anterior Por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00179-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
PARA LA JEFATURA DEL PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA. 29 DE ABRIL  
DE 2019. se notifica hoy el  
auto anterior Por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

MONITORIO (S.S.)

RAD. N° 54001-4022-003-2017-00225-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

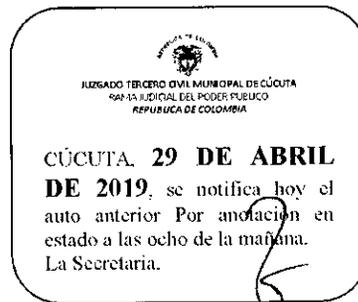
**TERCERO:** No condenar en costas y perjuicios.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00353-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

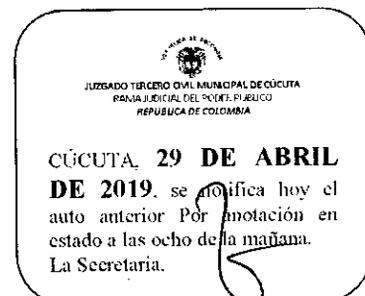
**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00399-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

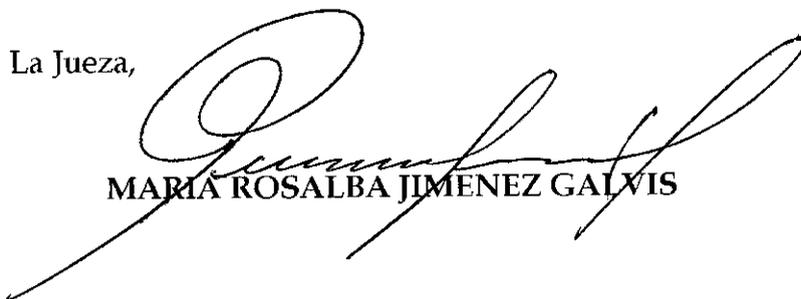
**SEGUNDO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

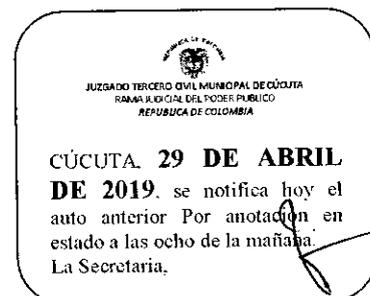
**TERCERO:** No condenar en costas y perjuicios.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00419-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

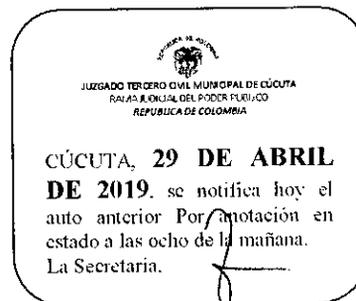
**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00652-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

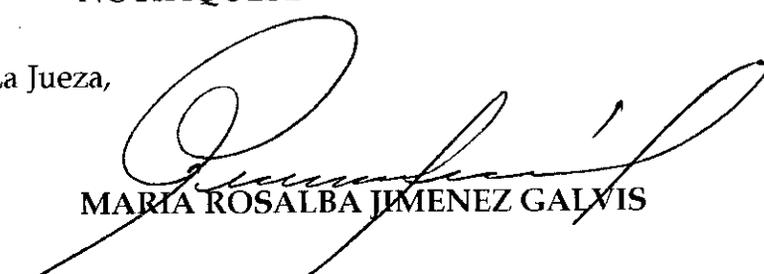
**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

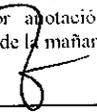
**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 DE ABRIL  
DE 2019, se notifica hoy el  
auto anterior por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria. 

**EJECUTIVO RAD. No. 540014022003-2017-00861-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En el escrito que obra al folio que antecede, el Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA (Operador de Insolvencia) informa al despacho respecto de la admisión y aceptación del trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante radicado N° 2019-086, solicitada por el señor ALVARO PEÑARANDA ORDOÑEZ quien actúa como parte demandada dentro de la presente ejecución.

Realizado el control de legalidad y no observándose actuación posterior a la fecha de aceptación del mencionado tramite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del CGP, se resolverá lo concerniente a la suspensión del presente proceso Ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

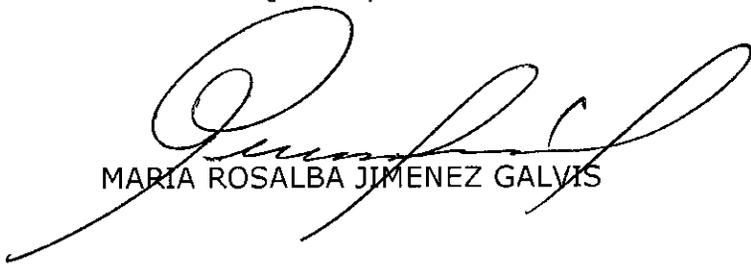
**RESUELVE:**

1º. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto el conciliador comunique las resultas del procedimiento de Negociación de Deudas.

2º. Comuníquese esta decisión al operador de insolvencia en la dirección indicada en su escrito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de abril de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4022-003-2017-00926-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

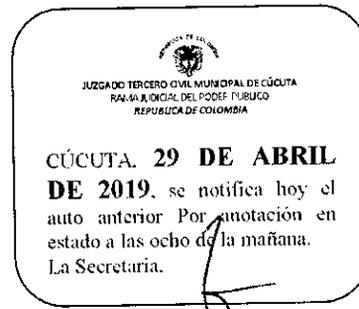
CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4003-003-2018-00173-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

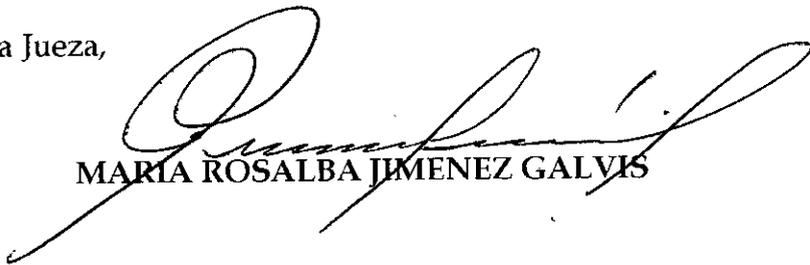
**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



CÚCUTA, 29 DE ABRIL  
DE 2019, se notifica hoy el  
auto anterior Por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4003-003-2018-00292-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

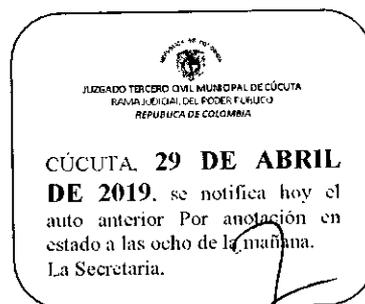
**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4003-003-2018-00324-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

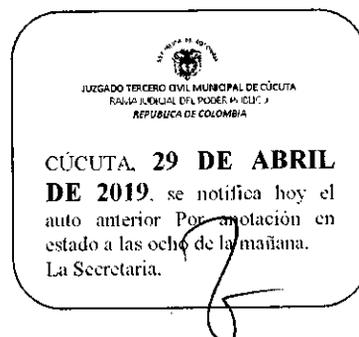
**CUARTO:** No condenar en costas y perjuicios.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4003-003-2018-00479-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

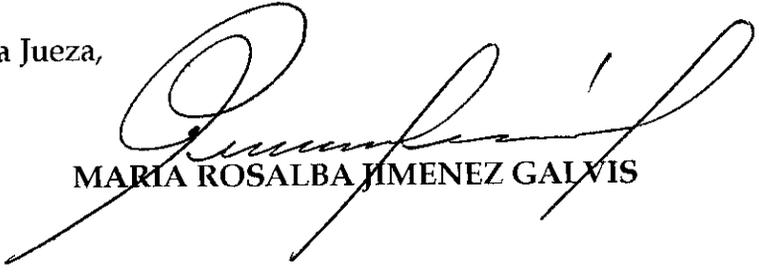
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

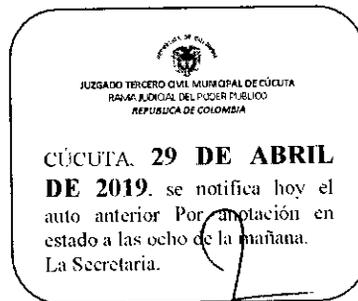
CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4003-003-2018-00500-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

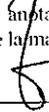
QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA. 29 DE ABRIL  
DE 2019. se notifica hoy el  
auto anterior Por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)  
RAD. N° 54001-4003-003-2018-00508-00

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, Oficiar

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

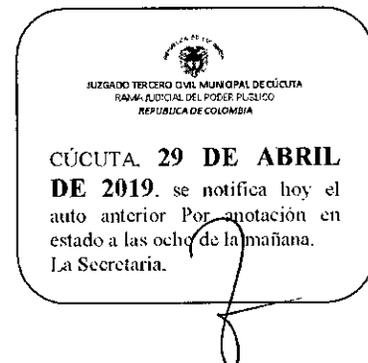
CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Interrogatorio de Parte)**  
**RADICADO N° 54001-4022-003-2016-00002-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocesal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraproceso, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraproceso en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Interrogatorio de Parte)  
RADICADO N° 54001-4022-003-2016-00004-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocesal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraproceso, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

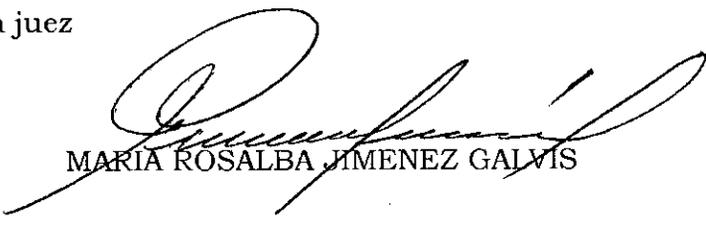
RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraproceso en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



**EXTRA PROCESO (Interrogatorio de Parte)  
RADICADO N° 54001-4022-003-2016-00006-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocetal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraproceso, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

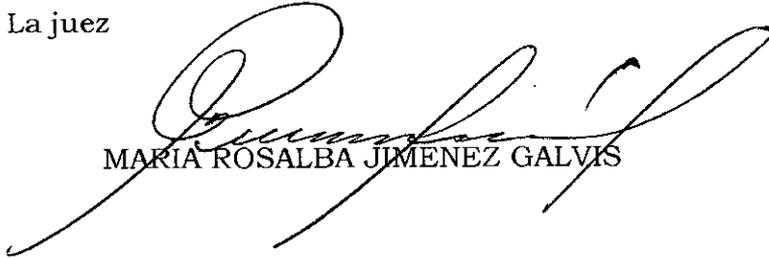
R E S U E L V E:

1°.- DAR por terminado el presente extraproceso en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Interrogatorio de Parte)**  
**RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00003-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocesal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraproceso, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

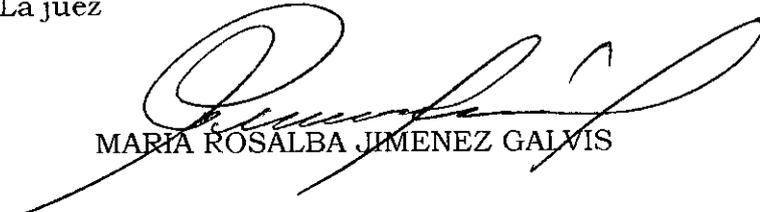
RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraproceso en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

**EXTRA PROCESO (Solicitud Amparo de Pobreza)  
RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00005-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocésal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraprocésal, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

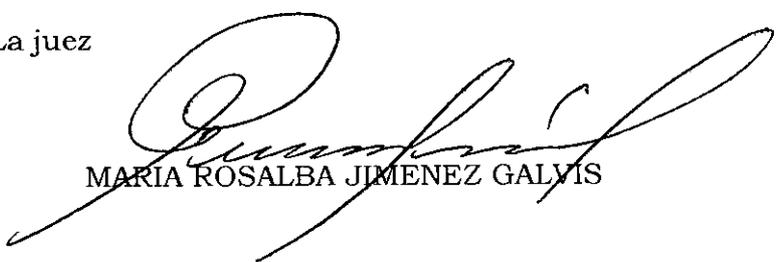
R E S U E L V E:

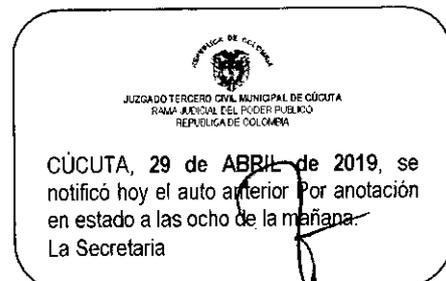
1°.- DAR por terminado el presente extraprocésal en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Interrogatorio de Parte)  
RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00006-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocesal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraproceso, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

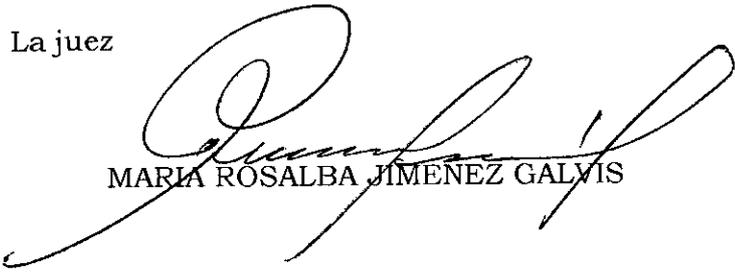
RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraproceso en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Interrogatorio de Parte)  
RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00001-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocesal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraproceso, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraproceso en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Declaración Anticipada)**  
**RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00002-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocésal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraprocésal, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraprocésal en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**DESPACHO COMISORIO  
RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00067-00.**

Al Despacho este Despacho Comisorio, informando que el comitente no ha dado respuesta a nuestro oficio No. 0159 de fecha 29 de enero del año 2018. Provea.-

Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

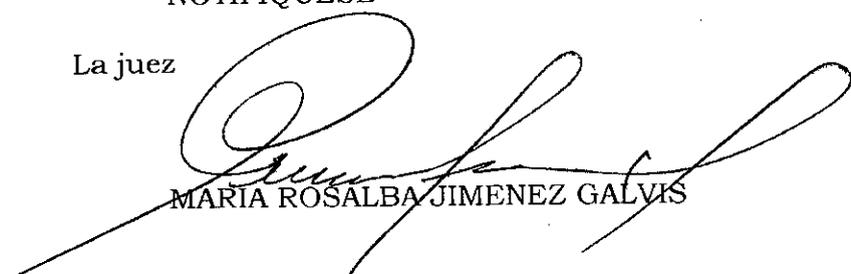
FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

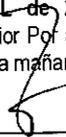
Teniendo en cuenta la falta de interés del comitente en la resulta de la comisión conferida, al no haber dado respuesta nuestro oficio No. 0159 de fecha 29 de enero del año 2018, se dispone devolver el presente Despacho Comisorio a su lugar de origen, oficiese en tal sentido, realizando la respectiva constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**EXTRA PROCESO (Solicitud Amparo de Pobreza)  
RADICADO N° 54001-4003-003-2019-00001-00.**

Al Despacho esta prueba extraprocésal, informando que su trámite concluyó. Provea.-  
Cúcuta, 26 de Abril de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
San José de Cúcuta, Veintiséis de Abril de Dos Mil Diecinueve.-

Concluido como se encuentra el trámite del presente extraprocésal, lo viable es dar aplicación a lo normado en el **Artículo 122 del C. G. P.**, ordenando su archivo previa anotación en los libros respectivos.

RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente extraprocésal en aplicación del Artículo 122 del C. G. P.

2°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 29 de ABRIL de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria